

## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

### ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EL DIA 26 DE JULIO DE 2018 (11/18)

#### ASISTENTES:

**ALCALDE-PRESIDENTE:** D. LUIS SOSA GAYE (CS)

#### CONCEJALES:

##### **Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):**

DÑA. EVA GAMONEDA CANDELA

D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (portavoz titular)

D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS (portavoz suplente)

##### **Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):**

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)

DÑA. OLGA SANCHO MAURI (portavoz suplente)

D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

##### **Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):**

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)

D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ (se incorpora en el punto segundo)

##### **Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):**

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

##### **Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):**

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ (portavoz titular) (VPEP)

D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

##### **Grupo Salvemos El Pardillo (SP):**

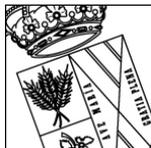
D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (portavoz titular)

No asiste DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE (PLVP)

Asisten DIECISÉIS miembros de los 17 que componen la Corporación, a excepción del debate del punto primero en que solo asisten QUINCE.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** DÑA. MARIA ISABEL SIERRA QUERENCIA por delegación de 28 de noviembre de 2002.

Siendo las diecinueve horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación, por delegación de 28 de noviembre de 2002.



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **PRIMERO. - APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Conocida por todos los motivos que determinan la urgencia de esta sesión el Sr. Presidente somete a votación la urgencia de la convocatoria y de la determinación del Orden del día, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia, así como los asuntos incluidos en el Orden del Día. Pasando a debatirse las propuestas.

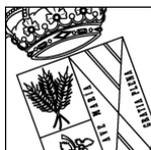
### **SEGUNDO. - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2018/P. APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Resultando que:

**PRIMERO.** Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales (para amortizar deuda e Inversiones Financieramente Sostenibles), sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

**SEGUNDO.** El Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 150, de fecha 25 de junio de 2018, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

- Alegación n.º 1, presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Álvaro Leal, con n.º de registro de entrada: 2018/3685.
  - Resumen del contenido de la alegación: Considerando prioritarias las Mejoras en los Centros Educativos Municipales insta la modificación del acuerdo plenario, de fecha 20 de junio de 2018 relativo al expediente de modificación de créditos número 3/2018, destino del superávit presupuestario a IFS, para que se suprima la actuación de “Construcción de Skate Park” por importe de 245.919 € y se incremente por la misma cuantía las obras de “Mejora en los Centros Educativos Municipales”.
- Alegación n.º 2, presentada por D. Miguel Ángel Sevillano García, con n.º de registro de entrada: 2018/3686.
  - Resumen del contenido de la alegación: Solicita la modificación del acuerdo plenario, de fecha 20 de junio de 2018 relativo al expediente de modificación de créditos número 3/2018, destino del superávit presupuestario a IFS, para que dentro de la Inversión “Proyecto de Mejora de Parques y Fuentes Municipales, se incluyan los Parques situados en: Sierra de Cabrera, Río Guadalquivir y Río Duero (estos dos últimos coinciden en la calle Félix de la Cruz).



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

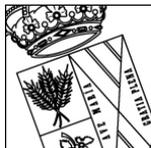
- Alegación n.º 3, presentada por D<sup>a</sup> Laura Martín González, con n.º de registro de entrada: 2018/3703.
  - Resumen del contenido de la alegación: Solicita la modificación del acuerdo plenario, de fecha 20 de junio de 2018 relativo al expediente de modificación de créditos número 3/2018, destino del superávit presupuestario a IFS, para que se suprima la relativa a la “Mejora de la Climatización del Centro Cívico” por importe de 24.134€ (Centro que lleva 4 años cerrado) y se destine ese importe a “Mejorar el estado de los elementos de los Parques Infantiles del pueblo”.
- Alegación n.º 4, presentada por D<sup>a</sup> Silvia Rodrigo Nogal, con n.º de registro de entrada: 2018/3742.
  - Resumen del contenido de la alegación: Considerando necesaria una mayor inversión de la realizada hasta ahora a lo largo de estos años en los Centros Escolares Públicos y, en concreto en el Colegio San Lucas, insta la modificación del acuerdo plenario, de fecha 20 de junio de 2018 relativo al expediente de modificación de créditos número 3/2018, destino del superávit presupuestario a IFS, para que se suprima la actuación de “Construcción de Skate Park” por importe de 245.919 € y se incremente por la misma cuantía la relativa a “Mejora en Centros Escolares” siendo así su importe por un total de 372.919€.
- Alegación n.º 5, presentada por D<sup>a</sup> Silvia Rodrigo Nogal, con n.º de registro de entrada: 2018/3743.
  - Resumen del contenido de la alegación: Ante la situación que presentan los Parques y Jardines del municipio solicita la modificación del acuerdo plenario, de fecha 20 de junio de 2018 relativo al expediente de modificación de créditos número 3/2018, destino del superávit presupuestario a IFS, para que se detraiga el importe de 69.000€ de la IFS “Suministro e instalación de Leds en el Alumbrado Público y se incrementen (los 43.000€ iniciales) destinados a Instalación de Juegos Infantiles en Parques, siendo así su importe total de 112.000€.

**TERCERO.** Con fecha 23 de julio de 2018, las alegaciones fueron informadas por el Interventor con las siguientes conclusiones:

“Por lo tanto, una vez estudiadas las alegaciones presentadas, por esta Intervención se señala que procede la inadmisión de todas ellas por cuanto no se plantean por ninguno de los motivos señalados en el apartado segundo del artículo 170 TRLRHL. Siendo tasados los motivos legalmente previstos para presentar reclamaciones contra las modificaciones presupuestarias, no puede extenderse esta habilitación legal a cualesquiera otros que, por muy respetables que puedan ser y muy convencidos estén sus sustentadores de la justicia de sus argumentos, no constituyen motivo legal de reclamación (o alegación) y, subsiguientemente, no pueden ser admitidas como tales.”

Vista la legislación aplicable:

– Los artículos 169, 170, 172, 177 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

– Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. *[La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].*

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

– El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

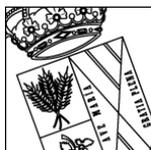
– El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

**PRIMERO.** Inadmitir todas las reclamaciones presentadas, que son las siguientes:

- Alegación n.º 1, presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Álvaro Leal, con n.º de registro de entrada: 2018/3685.
- Alegación n.º 2, presentada por D. Miguel Ángel Sevillano García, con n.º de registro de entrada: 2018/3686.
- Alegación n.º 3, presentada por D<sup>a</sup> Laura Martín González, con n.º de registro de entrada: 2018/3703.
- Alegación n.º 4, presentada por D<sup>a</sup> Silvia Rodrigo Nogal, con n.º de registro de entrada: 2018/3742.
- Alegación n.º 5, presentada por D<sup>a</sup> Silvia Rodrigo Nadal, con n.º de registro de entrada: 2018/3743.



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Ya que todas ellas no se plantean por ninguno de los motivos señalados en el apartado segundo del artículo 170 TRLRHL.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

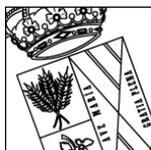
1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 1.708.733,55 €.

2º. Amortizar las operaciones de endeudamiento que estén vigentes en este momento por importe de 1.736.269,00€ si bien solo se suplementa crédito por la cantidad de 1.583.011,55 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Finales
Programa	Económica				
1532	61900	Aportación PIR Actuaciones en Espacios Públicos	0,00 €	245.711,55 €	245.711,55 €
1650	61900	Suministro e Instalación de Leds Alumbrado Público	0,00 €	169.000,00 €	169.000,00 €
0	61900	Suministro e instalación Juegos Infantiles parques	0,00 €	43.000,00 €	43.000,00 €
1710	61900	Mejora del Parques Municipales	0,00 €	360.000,00 €	360.000,00 €
1710	63300	Suministro de maquinaria y utillaje Parques	0,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €
3230	63200	Obras de Mejora en Centros Educativos	210.572,76 €	127.000,00 €	337.572,76 €
3231	63200	Obras Sustitución Policarbonato Escuela Infantil	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
3330	63300	Mejora de la Climatización del Centro Cultural Tamara Rojo	0,00 €	72.963,00 €	72.963,00 €
3420	62200	Construcción de Skate Park	0,00 €	245.919,00 €	245.919,00 €
3420	63200	Sustitución Césped del Campo	198.232,19 €		



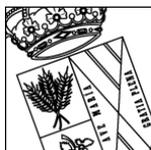
## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

		de Fútbol		140.000,00 €	
3420	63200	Mejora gradas sobre vestuarios Campo Fútbol		30.000,00€	368.232,19 €
3420	63300	Modificación del Sistema de Iluminación del Campo de Fútbol	0,00 €	109.356,00 €	109.356,00 €
4910	62600	Ampliación Sistema de Almacenamiento del CPD	0,00 €	30.250,00 €	30.250,00 €
9330	62500	Mobiliario y	0,00 €	12.500,00€	12.500,00€
	63200	Obras Mejora de viviendas Sociales		35.400,00 €	35.400,00 €
9330	63200	Adecuación de locales para vestuario de operarios	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
9330	63300	Mejora de la climatización del Centro Cívico	0,00 €	24.134,00 €	24.134,00 €
9330	63300	Instalación de Escalera Cafetería a Jardín en Centro de Mayores	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
011	91112	Amortización préstamo Caixabank	170.313,59 €	739.685,42 €	909.999,01 €
011	91317	Amortización préstamo Santander Avda. Guadarrama	23.017,82 €	190.735,59 €	213.753,41 €
011	91318	Amortización préstamo Santander Lodge	9.967,00 €	82.592,76 €	92.559,76 €
011	91319	Amortización préstamo Santander Rio Manzanares	26.655,40 €	300.921,48 €	327.576,88 €
011	91320	Amortización préstamo Cajamar Personal	10.792,65 €	136.585,51€	147.378,16 €
011	91321	Amortización préstamo Cajamar Nave C/Tierra	8.389,45 €	132.490,79 €	140.880,24 €
		<b>TOTAL</b>	<b>657.940,86€</b>	<b>3.291.745,10</b>	<b>3.913.685,96€</b>

Su financiación se realizará con las siguientes

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc. Subc.		
8	87	870 87000	Remanente de T. para gastos Generales	3.291.745,10€



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.291.745,10€</b>
--	--	--	-----------------------	----------------------

**CUARTO.** - Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

**QUINTO.** - Publicar la aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, insertando la modificación del Presupuesto resumido por capítulos.

**\*Previo a la votación se desarrolla el DEBATE.**

La Sra. Gamoneda manifiesta no saber si estos vecinos disponen de información suficiente y que todos conocen la importancia de la inadmisión de estas alegaciones.

El Sr. Cobo indica que a veces en la vida pública se exagera un poco, tanto por el equipo de gobierno como por la oposición y que esta no se dedica a bloquear porque sí, ya que si fuese así no se habrían aprobado ni presupuestos ni IFS. Que lo que se pretendió ayer fue que se guarden las formas y la elegancia política y como reflexión pide que tanto equipo de gobierno como oposición se moderen.

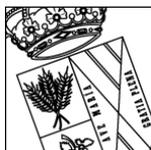
Sobre el fondo dice que las alegaciones no están pensadas para hacer enmiendas a lo acordado por el Pleno, pero que él está más cerca de lo dicho por los recurrentes que de lo aprobado y que siendo el trámite de audiencia un trámite por si se vulnera lo dispuesto en el 170.2, lo que no se ha producido, es por lo que no votará a favor de la aprobación de lo alegado.

Añade que por lógica da por hecha la misma reflexión para el punto tercero del Orden del Día.

La Sra. Cáceres manifiesta que el equipo de gobierno está moderado, que fue ayer cuando no hubo moderación y se pensó más en el interés político que en el del propio Ayuntamiento, ni se tuvo en cuenta el trabajo realizado. Que no está de acuerdo en que no se votase ayer la urgencia de estos puntos y haya tenido que convocarse este Pleno y respecto a las alegaciones que deben ser desestimadas por cuanto no responden al objeto legalmente previsto.

El Sr. Moreta dice que las alegaciones individuales presentadas por los vecinos son respetables, pero no son enmiendas a lo aprobado por lo que no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 170 .2 no pueden aprobarse. Que no sabe por qué se han presentado y que debido a ellas se retrasan las IFS. Que entiende que los recurrentes están en su derecho pero que no han estado bien asesorados y que de no haberse presentado ya estarían vigentes las IFS.

Por su parte la Sra. Soto expone que al escucharles cree estar en otra onda. Que cuando se plantean una serie de cuestiones, cuando menos deben reflexionar y ponerse en las exigencias que tienen otros y venir con humildad y no criticar a la oposición; les invita a la reflexión, al respeto a la Institución, al Ayuntamiento y a los vecinos. Contesta al Sr. Moreta que ya saben todos que si no se hubiesen presentado alegaciones no se habría convocado este Pleno ni se hubiesen presentado en el de ayer como puntos de urgencia. Que si las IFS se hubiesen presentado cuando se aprobó el superávit se hubiesen tratado antes. Por último, que no respondiendo las alegaciones a lo dispuesto en el artículo 170.2 aun estando presentadas en plazo y teniendo legitimación activa no pueden aprobarse. Explica que el incluir estas inversiones y no otras responde a la valoración que se hizo de la capacidad de actuación del Ayuntamiento ya que en los Colegios quedan obras por



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

hacer, pero estas no iban a poder ejecutarse en el corto plazo. Cree se tomaron las mejores decisiones teniendo en cuenta los recursos de que se disponía, las necesidades del Ayuntamiento y la capacidad de dar respuesta a las mismas.

El Sr. Fernández dice que no pueden darse lecciones, que la presentación de los Presupuestos ha sido el 27 de junio del 2018; que le ha parecido oír “alegaciones encubiertas” lo que le recuerda el tema de los salarios encubiertos, que luego no resultaron tal cosa. Que cuando se está en minoría no puede usarse la retórica agresiva ya que va contra sus propios intereses. Que respecto a las alegaciones si bien están de acuerdo con lo manifestado en ellas, no pueden admitirse conforme indica el informe técnico.

Finaliza el primer turno de intervenciones el Sr. Nadal quien apelando al espíritu comentado por el Sr. Cobo dice debe hacerse un ejercicio de introspección debiendo reconducir las cosas con buen ánimo y buenas formas; se hace eco también de las palabras de la Sra. Soto para reconducir la situación. Al Sr. Cobo le contesta que no solo se están desestimando las alegaciones, sino que además se cancela el Plan de Ajuste y se aprueban definitivamente las IFS.

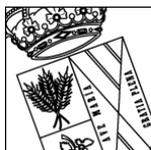
Que en un Pleno extraordinario celebrado el 20 de junio de 2018 se aprobaron inicialmente las IFS, por unanimidad de los seis partidos políticos, publicándose por trámite de urgencia en el BOCM del 25 del mismo mes y en el plazo de exposición se han presentado cinco alegaciones que hay que resolverlas por Ley, y que no se ajustándose a lo dispuesto en la normativa de aplicación, deben desestimarse. Pero dice que ello no impide que no se tengan en cuenta sus sugerencias, entiende pueden estar mal asesorados en la presentación de sus alegaciones pero que estas no caen en saco roto e intentarán contemplarlo en lo que queda de ejercicio.

El segundo turno de intervenciones lo inicia el Sr. Cobo diciendo que no puede aprovecharse un trámite político administrativo para tratar de llevar las aguas al molino de alguien. Que se trata de rechazar unas alegaciones por falta de fundamento legal, pero que el hecho de que queden aprobadas definitivamente las IFS no quiere decir que compartan todo lo que se aprobó. Que la presentación de estas solo ha supuesto un retraso de siete días; que lo gordo es que el presupuesto debió aprobarse en diciembre, y pregunta cuál es el mayor retraso y quien es el responsable. Que él no conoce a ninguno de los alegantes. Que no se exagere, que si se quisiera ir a la parálisis no habría más que votar en contra. Que cuando se llega a un acuerdo entre el equipo de gobierno y otros se debe ser razonable y tener más prudencia para medir las palabras, incluso dar jabón a quienes les defienden. Cree que a veces se exacerban demasiado. Indica que sus dos intervenciones sirven para el punto siguiente del Orden del Día.

La Sra. Cáceres y el Sr. Moreta no intervienen.

La Sra. Soto le da la razón al Sr. Cobo y dice que aprovechando que no hay público hace una llamada de atención sobre las críticas que se hacen a la oposición, indicando que les pondría un espejo. Y que en el Pleno de ayer algunas de las respuestas a las preguntas y demandas de información dejan mucho que desear de lo que es un trato respetuoso y adecuado.

Por su parte el Sr. Fernández indica al Sr. Nadal que lo manifestado esta mañana por él dista mucho de otras conversaciones mantenidas cuando es otro el escenario. Se adhiere a lo expuesto por el Sr. Cobo y reconoce su coherencia y sabiduría, y agradece su



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

consejo. Añade que se habla de siete días frente a seis meses que se retrasan los presupuestos.

El Sr. Nadal agradece el consejo al Sr. Cobo. Sobre los presupuestos dice que en las mismas fechas en que se aprobaron los del municipio se aprobaron los del Estado y con el apoyo de Ciudadanos porque contemplaban peticiones suyas al igual que ha ocurrido aquí con el Partido Popular y que no por ello hay que rasgarse las vestiduras.

### **TERCERO. - APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2018. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Resultando que:

**PRIMERO.** Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

**SEGUNDO.** El Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 156, de fecha 2 de julio de 2018, y durante el plazo de quince días se ha presentado una alegación suscrita por D. Miguel Ángel Sevillano García, presentada en correos el 19 de julio de 2018 y con n.º de registro de entrada: 2018/3952 de fecha 25 de julio de 2018, vecino del municipio.

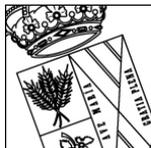
Siendo el resumen de su contenido el siguiente: Considerando que la aprobación del Presupuesto no soluciona los problemas del municipio y da continuidad a la política municipal actual y dado que su aprobación se realiza fuera de plazo solicita la modificación del acuerdo de aprobación del 27 de junio de 2018 y “se queden prorrogados los aprobados en el año 2017 dado que el actual equipo de gobierno ha demostrado en estos tres años y cuatro meses ante todo el municipio que ha presentado los presupuestos todos los años fuera de plazo y de poco han servido que se aprobaran en los ejercicios anteriores de 2016 y 2017 porque el municipio continua igual o peor”.

**TERCERO.** Con fecha 25 de julio de 2018, la reclamación ha sido informada por la Intervención con las siguientes conclusiones:

“Por lo tanto, una vez estudiada la reclamación presentada, por esta Intervención se señala que procede desestimar la misma porque como claramente se desprende de la normativa legal y se proclama por la jurisprudencia del TS, aunque con carácter extemporáneo, el presupuesto general anual puede ser válidamente aprobado aún traspasado el límite fijado en el artículo 169.2, siempre que sus efectos puedan retrotraerse el 1 de enero en que hubiese debido empezar a regir.”

Vista la legislación aplicable:

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- La Orden HAP/1 781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, que aprueba el SEC 2010.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

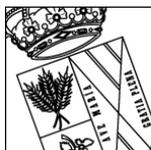
El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Desestimar la reclamación presentada, por D. Miguel Ángel Sevillano García, en correos el 19 de julio de 2018 y con n.º de registro de entrada: 2018/3952 de fecha 25 de julio de 2018 porque como claramente se desprende de la normativa legal y se proclama por la jurisprudencia del TS, aunque con carácter extemporáneo, el presupuesto general anual puede ser válidamente aprobado aún traspasado el límite fijado en el artículo 169.2, siempre que sus efectos puedan retrotraerse el 1 de enero en que hubiese debido empezar a regir.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

Capítulo	GASTOS	Presupuesto 2018
1	Gastos de personal	4.918.212,02 €



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.898.280,08 €
3	Gastos financieros	65.546,39 €
4	Transferencias corrientes	445.000,00 €
5	Fondo de contingencia	150.000,00 €
6	Inversiones reales	454.492,16 €
8	Activos financieros	3.000,00 €
9	Pasivos financieros	231.070,08 €
TOTAL		11.165.600,73 €

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

Capítulo	INGRESOS	Presupuesto 2017
1	Impuestos directos	5.001.194,95 €
2	Impuestos indirectos	300.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.750.170,87 €
4	Transferencias corrientes	3.911.458,77 €
5	Ingresos patrimoniales	289.055,50 €
6	Enajenación inversiones	0,00 €
7	Transferencias capital	0,00 €
8	Activos financieros	3.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		11.254.880,09 €

**TERCERO.** Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

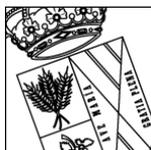
**CUARTO.** - Notificar el acuerdo al vecino que ha presentado alegación.

**QUINTO.** - Publicar la aprobación definitiva del referido Presupuesto General para 2018 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid resumido por capítulos.

**SEXTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

\*Previo a la votación se desarrolla el DEBATE.

El Alcalde frece la palabra a los diferentes grupos que renuncian a ello, si lo hace la Sra. Gamoneda quien manifiesta que parece que ayer asistieron a dos plenos diferentes; que ella expuso el tema y su intervención fue respetuosa en todo momento. Que sí explicó la importancia de lo que se votaba, que ahora los partidos estando más que debatido el tema como ya se sabe el resultado de la votación aportan su punto de vista en lo que se hace bien o no, y hasta en el retraso de los seis meses, cuando hay algunos a los que no les



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

dio tiempo a participar en ese tiempo. Que cada uno puede sentirse mal, que la importancia puede ser diferente para cada uno, pero reitera que fue bastante respetuosa con todos. Que la votación se podía haber hecho ayer, que hoy solo se ha trabajado en convocar este Pleno. En relación a que debió aprobarse el Presupuesto en diciembre, dice que cuando se está trabajando surgen muchos problemas. Que hace esta aclaración con el mismo ánimo del Sr. Cobo, para que sirva de reflexión no como de acusación a nadie, y por si alguien no entendió bien su intervención.

Respecto al fondo del asunto piensa que si se abriese una página web para que los vecinos aportasen sus opiniones no tendrían que alegar. Que el vecino que alega está en su derecho, pero que ha sido mal asesorado ya que pide la prórroga para seguir como estábamos, con un Plan de Ajuste, sin amortizar la deuda y sin poder incrementar los servicios. Que si este está interesado se lo puede explicar personalmente.

No intervienen los Portavoces de VP y PSOE.

La Sra. Soto contesta a la señora Gamoneda que sus palabras no se referían a ella, sino concretamente al Sr. Moreta que le contestó malamente a la pregunta de educación y a la Sra. García, que le dijo porque ella tenía que contestar. Que sobre el tema de fondo y por lo que se votó ayer en contra de la urgencia de estos dos puntos fue porque no estaba el Sr. Alcalde en la aprobación de los dos expedientes más importantes de este Ayuntamiento en materia económica; tratándose además de un Pleno ordinario cuya fecha está fijada desde hace dos años. Que se asombraron porque ningún miembro de Ciudadanos acudió el lunes a la Comisión Informativa. Que pueden entender que el Alcalde no asista a un pleno por una situación personal pero no por estar de vacaciones. Que, sin ánimo de dar ejemplo de nada, pero sí de que aplican lo mismo que lo que se exigen a ellos mismos, relata que en Semana Santa vino ella al Pleno y su familia continuó de vacaciones, al igual que la Sra. Perales.

Contesta el Alcalde que le parecen muy bien los ejemplos de su vida personal y sus compañeros pero que lecciones de lo que se debe hacer y de lo que, no las justas; que las inyecciones de moralidad se las guarde para su ámbito personal.

El Sr. Fernández toma la palabra para contestar a la Sra. Gamoneda que su grupo en el programa electoral vendieron la participación de los vecinos a través de los presupuestos participativos, pero que de participativos nada ni siquiera con la Corporación. Que PL durante los dos primeros años les han presentado propuestas y facilitado ideas, incluso en el 2018 y se han reunido con ellos, ajustándose incluso a su horario; que él, incluso estuvo media hora esperando en la plaza, concretamente con la Sra. Gamoneda que no era la Concejala delegada de Hacienda. Que en la Comisión Informativa no asistió ningún representante de Ciudadanos, hubo dos Concejales de VP y solo podía votar uno y que ellos como partido si hubiesen querido presentar alegaciones lo hubiesen hecho. Que votarán a favor del punto.

\*Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y un minutos del día de la fecha. Se extiende la presente acta por mí el Secretario por delegación de 28 de noviembre de 2002. Doy fe.